



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
r. Jaime Nollivos M.  
Teléf. Nº 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO

1  
2  
3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA

4 HIDROMATEK S.A.

5 OTORGADO POR :

6 ING AGRON. GONZALO EDMUNDO GUEVARA .

7 ING AGRON. ANGEL RAMON SONNENHOLZNER

8 SR GEORG RAMON SONNENHOLZNER MURRIE

9 TA, SRA CARMEN MURRIETA DE PHILLIPS

10 Y SR HECTOR MARCELO ZAMBRANO .

11 CUANTIA S/. 500.000,00

12 En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la Repú  
13 blica del Ecuador , a siete ( 7 ) de Marzo - de mil no-  
14 vecientos ochenta , ante mí el Notario doctor Jaime Nollivos  
15 Maldonado , comparecen los señores : Ingeniero Agrónomo Gon  
16 zalo Edmundo Guevara Rivadeneira /, de estado civil casado,  
17 Ingeniero Agrónomo Angel Ramón Sonnenholzner Villegas ,  
18 de estado civil casado /, Georg Ramón Sonnenholzner Murrie-  
19 ta , de estado civil soltero /, Carmen Murrieta de Phillips,  
20 de estado civil casada /; Héctor Marcelo Zambrano , de estad  
21 civil casado /, y Jorge Phillips Jurado , de estado civil ca  
22 sado , cada uno por sus propios derechos . - Los señores -  
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , domicilia-  
24 dos en la ciudad de Guayaquil ocasionalmente en esta ciudad  
25 de Quito , a excepción del Ingeniero Gonzalo Edmundo Gueva  
26 ra Rivadeneira y del señor Héctor Marcelo Zambrano , que  
27 son domiciliados en esta ciudad , mayores de edad , legalm  
28 te capaces , a quienes conozco , de todo lo que doy fé , y

me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente

de Constitución de Compañía , que se contiene en la minuta,

cuyo tenor literal a continuación transcribo : " S E Ñ O R

N O T A R I O : - Sírvase autorizar e incorporar en el Pro-

toloco de escrituras públicas a su cargo , una en la que -

conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima , -

que tienen a bien otorgar los que comparecen : el señor -

Ingeniero Agrónomo Gonzalo Edmundo Guevara Rivadeneira , ca-

sado y domiciliado en esta ciudad / el señor Ingeniero Agró-

no Angel Ramón Sonnenholzner Villegas , cesado , residente

en Guayaquil y de paso por esta ciudad / , el señor Georg -

Ramón Sonnenholzner Murrieta , soltero , residente en Guaya-

quil y de paso por esta ciudad / , la señora Carmen Murrieta

de Phillips , casada , residente en Guayaquil y de paso por

esta ciudad , y el señor Héctor Marcelo Zambrano , cesado y

domiciliado en esta ciudad . Además comparece a la celebra-

ción de esta escritura el señor Jorge Phillips Jurado , casa-

do , residente en Guayaquil y de paso por esta ciudad , con

el fin de dar su consentimiento y autorizar a su cónyuge -

señora Carmen Murrieta de Phillips , para que intervenga en

la Constitución de esta Compañía y realice aporte de Capital .

- Autorización que lo hace expresamente ; Los comparecientes -

son ecuatorianos , mayores de edad y contratan de acuerdo -

con las declaraciones que siguen : - C A P I T U L O P R I

M E R O . DENOMINACION , DOMICILIO , NACIONALIDAD , OBJETO

DURACION DE LA COMPAÑIA . - P r i m e r a . Los que suscriben

declaran que Constituyen en forma definitiva la Compañía Anó-

nima HIDROMATEK S.A. de nacionalidad ecuatoriana y con domi-



NOTARIA  
SEGUNDA  
del  
Sr. Jaime Nollvos M.  
Tel. N° 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO

1 cilio en esta ciudad de Quito , sin perjuicio de que puedan  
2 establecer Sucursales o Agencias dentro y fuera del país .

3 S E G U N D A . - El objeto de la Sociedad que se constituye

4 - es dedicarse a la actividad Industrial de Bombas , Herramientas y Equipos para la agricultura e Industria . Para el -

5 cumplimiento del objeto social están comprendidos toda clase

6 de actos y contratos , compra venta , distribución , comercialización e importación que fueren menester , relativas -

7 a su objeto / . - T E R C E R A . - La duración de la Compañía

8 que se establece será de cincuenta años , contados desde la

9 fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil / ,

10 pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse ante

11 del plazo convenido cuando así lo decidiere la Junta General

12 de Accionistas / . C A P I T U L O S E G U N D O . DEL REGI

13 MEN PATRIMONIAL . C u a r t a . - El Capital de la Compañía

14 esta dividido en quinientas acciones ordinarias y nominati-

15 vas de UN MIL SUCRES cada una , numeradas del cero uno al -

16 quinientos , las que podrán emitirse en títulos contentivos

17 de una o más acciones / . - Q U I N T A . - Las acciones se e

18 encuentran totalmente suscritas y pagadas con el aporte en -

19 efectivo que han hecho los Accionistas , como se expresa -

20 en la cláusula Cuadragésima de este contrato / . - S E X T A

21 Los títulos de las acciones estarán autorizados con la firma

22 conjunta del Presidente y del Gerente General , debiendo con

23 tener las declaraciones que determine la Ley de Compañías /

24 S E P T I M A . Los accionistas deberán comunicar al Gerente

25 General cualquier transferencia de los mencionados títulos

26 que realizaren , para proceder al Registro correspondiente.

27

1 O C T A V A . - Cada acción ordinaria liberada de derecho -

2 a un voto y las que no estuvieren totalmente canceladas ,

3 lo tendrán en proporción a su valor pagado . Las acciones -

4 serán indivisibles . - N O V E N A . En caso de extravío -

5 de una acción o destrucción de la misma , la Compañía podrá

6 anular el título previa publicación que efectuará por tres

7 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circu-

8 lación en el domicilio principal de la misma ; publicación

9 que se hará a costa del accionista . Una vez transcurridos

10 treinta días contados desde la fecha de la última publica-

11 ción se procederá a la anulación del título , debiendo con-

12 ferirse uno nuevo al accionista que lo perdió . La anulación

13 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certi-

14 ficado anulado/ . - C A P I T U L O T E R C E R O . ADMINIS

15 TRACION DE LA COMPAÑIA . - D E C I M A . La Compañía será -

16 gobernada por la Junta General de Accionistas y Administra-

17 da por el Directorio , el Presidente , el Gerente General -

18 y por el Gerente , los cuales tendrán las atribuciones que -

19 señalan las leyes y los presentes Estatutos ./ - DE LA JUNTA

20 GENERAL DE ACCIONISTAS . - U N D E C I M A . - La Junta -

21 General , formada por los Accionistas legalmente convocados

22 y reunidos . , es el órgano supremo de la Compañía , reuniendo

23 así la suma de poderes de la misma ./ - D U D D E C I M A . -

24 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias ; se -

25 reunirán en el domicilio principal de la Compañía , previa

26 convocatoria del Gerente General o el Presidente . Las ordi-

27 narias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de

28 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio -



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Salme Nollvos M.  
Teléf. Nº 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO

1 económico de la Compañía, las extraordinarias en cualquier  
2 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo  
3 lo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convoca-  
4 toria, bajo pena de nulidad. - Las Juntas Generales serán  
5 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
6 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con  
7 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la  
8 reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, día,  
9 hora y el objeto de la reunión. - El o los accionistas que  
10 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
11 capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier  
12 tiempo, al Gerente General o al Presidente, la Convocato-  
13 ria a una Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo  
14 determinado en el artículo doscientos veinte y seis de la  
15 Ley de Compañías. El Comisario puede, en caso de urgencia  
16 convocar a Junta General. Sin embargo, la Junta se enten-  
17 derá convocada en cualquier momento y queda válidamente con-  
18 tituida de acuerdo con el Artículo doscientos ochenta de la  
19 Ley de Compañías. - D E C I M A T E R C E R A. - Los ac-  
20 cionistas concurrirán personalmente a las Juntas Generales o por  
21 medio de representante, en cuyo caso, la representación  
22 se conferirá por escrito. D E C I M A C U A R T A. Si  
23 Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria  
24 por falta de quorum, se procederá a una segunda convocato-  
25 ria la cual deberá realizarse en no menos de treinta días de la  
26 fecha fijada para la primera. La Junta General no podrá  
27 considerarse válidamente constituida para deliberar en pri-  
28 mera convocatoria, si no está representada por la mitad más

uno del capital social pagado . En segunda convocatoria -

1 las Juntas Generales se reunirán con el número de accionis-  
2 tas presentes ,siendo necesario se exprese así en la Convoca  
3 toria y no pudiendo cambiar el objeto expresado en la prime-  
4 ra Convocatoria . - D E C I M A Q U I N T A . Salvo las ex-  
5 cepciones legales , las decisiones de las Juntas Generales  
6 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concu-  
7 rrente a la reunión . - D E C I M A S E X T A . La Junta  
8 General estará presidida por el Presidente y actuará de -  
9 Secretario el Gerente General o la persona que designe la -  
10 Junta , quien actuará como Secretario Ad-hoc . A falta de -  
11 Presidente , actuará el accionista que eligieren los concu-  
12 rrentes a la reunión . / - SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL  
13 DE ACCIONISTAS . - D E C I M A S E P T I M A . a) Designar  
14 y remover a los Administradores y Comisarios en la forma -  
15 y con las causales señaladas per la Ley ; b) Conocer y apro-  
16 bar o desaprobar las cuentas , el balance , el inventario  
17 y los informes que presentaren los Administradores y Comisa-  
18 rios sobre los negocios sociales / - c) Fijar la retribución -  
19 de los Administradores y Comisarios de la Compañía ; d) Resol  
20 ver acerca de la amortización de las acciones / ; e) Resolver -  
21 acerca de la emisión de las partes beneficiadas y de las -  
22 obligaciones / ; f) Acordar las modificaciones del Contrato -  
23 Social / ; g) Resolver acerca de la fusión , transformación ,  
24 disolución y liquidación de la Compañía , nombrar liquidado-  
25 res y fijar su retribución / ; h) Determinar el procedimiento  
26 para la liquidación y considerar las cuentas de la misma / ; i)  
27 Autorizar la enajenación y la hipoteca de los inmuebles de  
28



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Sr. Jaime Nollvos M.  
Teléf. N° 621-993  
Palacio de Justicia  
QUITO

la Compañía y las prendas de las maquinarias de propiedad -  
de la misma ; j) Estudiar y aprobar el informe anual del Ge-  
rente General / k) Distribuir los beneficios sociales y reso-  
ver lo concerniente a los fondos de reserva ; l) Autorizar -  
al Gerente General confiera Poderes Generales / ; m) Ejercer -  
las demás atribuciones que confiere la Ley y los presentes -  
Estatutos y que no serán asignados a otro organismo o perso-  
neros de la Compañía . / - DEL DIRECTORIO . D E C I M A O C-  
T A V A . La Compañía tendrá un Directorio / nombrado por la Junta Gene-  
ral integrado por tres miembros elegidos entre los Accionistas , entre los que cons-  
tarán el Presidente , el Gerente General y un Vocal que , -  
necesariamente deberá ser accionista . Durarán dos años en  
sus funciones . D E C I M A N O V E N A . DE LAS SESIONES  
DEL DIRECTORIO . El Directorio se reunirá en sesión ordinaria  
una vez por lo menos cada seis meses y en sesiones extraordi-  
narias cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General  
Las sesiones del Directorio podrán celebrarse en el domicilio  
de la Sociedad o en cualquier otro lugar . Habrá quorum con  
la presencia de por lo menos dos de sus miembros , con cuyos  
votos se decidirá . V I G E S I M A . - Las sesiones del Di-  
rectorio serán presididas por el Presidente de la Compañía  
y en casos en que éste falte , por el Vocal . V I G E S I M  
P R I M E R A . DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO : a) Cum-  
plir y hacer cumplir los Estatutos de la Sociedad y las res-  
oluciones de la Junta General ; b) Trazar y orientar la polí-  
tica general de la Compañía , así como examinar su cumplimien-  
to y efectividad ; c) Dictar el reglamento Interno para la -  
marcha de las actividades de la Sociedad ; d) Decidir sobre

1 la creación de Sucursales , Establecimientos , Oficinas ,

2 Agencias , Dependencias , etc., de la sociedad ; y e) Las

3 demás que le asignen la Ley y estos Estatutos . V I G E S I

4 M A S E G U N D A . DEL PRESIDENTE . - Será elegido por la

5 Junta General para el período de dos años , pudiendo ser ree

6 legido indefinidamente y por períodos iguales . En caso de

7 ausencia , enfermedad , renuncia o impedimento de cualquier

8 clase , podrá ser subrogado por el Gerente General . V I

9 G E S I M A T E R C E R A . - Son atribuciones y deberes

10 del Presidente : a) Presidir las sesiones de la Junta General

11 de Accionistas , ordinarias y extraordinarias ; b) Cumplir

12 y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos

13 y de la Junta General de Accionistas ; c) Suscribir en unión

14 del Gerente General las actas y certificaciones de aporta-

15 ción ; d) Informar a la Junta General de Accionistas de las

16 observaciones o Sugerencias que estime conveniente sobre la

17 marcha de los negocios de la Sociedad ; e) Reemplazar al Ge-

18 rente General o al Gerente en caso de falta o ausencia ; y ,

19 f) Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren -

20 la Ley y los presentes Estatutos . - V I G S I M A C U A R

21 T A . DEL GERENTE GENERAL . El Gerente General de la Compa-

22 ñía que debe ser accionista será nombrado por la Junta Gene-

23 ral para el período de dos años , pudiendo ser reelegido in-

24 definidamente y por períodos iguales . V I G E S I M A -

25 Q U I N T A . - El Gerente General es el representante legal

26 de la Compañía ~~en todo lo judicial o extrajudicial~~ , sujetán-

27 dose empero en el desempeño de sus funciones a la Ley y a -

28 los presentes Estatutos . - V I G E S I M A S E X T A . -

SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL : a) Actuar -

1 de Secretario en las reuniones de la Junta General de Accio-  
2 nistas ; b) Llevar los libros de las Actas de las Juntas -  
3 Generales y suscribir conjuntamente con el Presidente/; c)  
4 Representar judicial o extrajudicialmente a la Compañía en -  
5 todo negocio , acto o contrato mercantil , civil , laboral ,  
6 o de cualquier otra naturaleza , permitido por las Leyes y  
7 por los presentes Estatutos/; d) Le corresponde la Dirección  
8 Administración y gestión directa de los negocios de la Com-  
9 pañía ; e) La organización de las Oficinas y Dependencias -  
10 de la Compañía/; f) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos,  
11 las resoluciones de la Junta General y tomar en cuenta las -  
12 recomendaciones que hiciera el Presidente/; g) Preparar y -  
13 presentar a la Junta General , un Balance anual de la Compa-  
14 ñía , junto con las sugerencias para el reparto de utilidades  
15 fondo de reserva /; etc; h) Nombrar y remover a los empleados  
16 de la Compañía , según la conveniencia y el presupuesto de la  
17 misma ; i) Llevar el libro de Registro de Acciones y Accio-  
18 nistas ; y anotar en él las transferencias de las acciones;  
19 j) Vigilar la contabilidad de la Compañía , controlando que  
20 se lleven con orden los libros requeridos por el Código de  
21 Comercio/; k) Dar a los accionistas , al Presidente y al Co-  
22 misario las informaciones que solicitan/; l) Ejercer todas -  
23 las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Es-  
24 tatutos ; LL). Comprar , vender o gravar bienes inmuebles -  
25 de la Compañía , previa autorización de la Junta General/; n)  
26 Suscribir o endosar pedimentos de aduana , documentos del -  
27 Departamento de Cambios del Banco Central y en general toda  
28

clase de contratos con Instituciones Públicas y Privadas,

y, h) Todas las facultades establecidas para los mandatarios y con las atribuciones constantes en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.

- VIGESIMA SEPTIMA

MA DEL GERENTE. - El Gerente será elegido

por la Junta General para el período de dos

años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por período

iguales. - No es necesario sea accionista. - VIGESIMA

SIMA OCTAVA. - Son atribuciones del Gerente:

a) Subrogar al Gerente General en último caso sino

estuviere el Presidente. - b) Dar la información

necesaria al Gerente General, de manera oportuna

y ágil. - CAPITULO CUARTO. DE LOS

ACCIONISTAS. - VIGESIMA NOVENA.

Son derechos de los Accionistas: a) La calidad de Socio

de la Compañía; b) La participación de los

beneficios sociales; c) La participación en las deliberaciones

y decisiones de la misma; d) La participación en la

distribución del acervo social en caso de liquidación de la

Compañía; e) La preferencia en la suscripción de acciones

en el caso de aumento de Capital Social; f) Ser administradores

de la Compañía cuando fueren elegidos de acuerdo con

la Ley y los presentes Estatutos; g) Negociar libremente sus

acciones; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere

la Ley y los Estatutos. - TRIGESIMA. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.

- a) Pagar íntegramente las acciones suscritas dentro del

plazo que se les concediera;

b) Cumplir la Ley y los presentes Estatutos, los acuerdos



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Sr. Jaime Nollvos M.  
T. 61. N° 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO

1 y resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Cum-  
2 plir con las disposiciones emanadas del Presidente ; Gerent  
3 General o Gerente , cuando no sean contrarias al objeto so-  
4 cial de la Compañía; y , d) Las demás señaladas por la Ley  
5 y los Estatutos . - C A P I T U L O Q U I N T O . TRIGESI  
6 MA PRIMERA . - La Junta General nombrará anualmente un Comi  
7 sario , el mismo que puede ser reelegido indefinidamente ,  
8 a cuyo cargo estará la fiscalización de la Compañía y quien  
9 tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el -  
10 Artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías y  
11 demás disposiciones pertinentes . - T R I G E S I M A S E  
12 G U N D A . El Comisario podrá ser removido de su cargo en  
13 cualquier tiempo , en la forma y las causales establecidas  
14 en la Ley . - C A P I T U L O S E X T O . - DE LOS BALANC  
15 UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA . - T R I G E S I M A T E R  
16 C E R A . - El Gerente General está obligado a presentar en  
17 el plazo máximo de dos meses contados desde la terminación  
18 del ejercicio económico , el Balance General , el Estado -  
19 de Pérdidas y Ganancias , la propuesta de distribución de  
20 utilidades , el inventario de los bienes de la Compañía y u  
21 informe de las actividades realizadas ; de la situación eco  
22 nómica de la Empresa . De los documentos indicados se entre  
23 rá un ejemplar al Comisario , quien formulará dentro de los  
24 quince días siguientes las observaciones que considere pert  
25 nentes . Dicho informe deberá ser entregado a los Administr  
26 dores para que lo pongan en conocimiento de la Junta Gener  
27 T R I G E S I M A C U A R T A . El balance General , el -  
28 Estado de pérdidas y Ganancias , la propuesta de reparto de

1 - utilidades , el informe del Gerente General y del Comisario,  
2 deberán entregarse a los accionistas quince días antes de la  
3 fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocer-  
4 los . - T R I G E S I M A Q U I N T A . LAS UTILIDADES DE  
5 LA COMPAÑIA se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de  
6 cada año , no pudiendo repartirse dividendos sino por utili-  
7 dades líquidas y percibidas . La Compañía no podrá obligarse  
8 en ninguna forma con el objeto de repartir utilidades no re-  
9 caudadas . - T R I G E S I M A S E X T A . La Compañía -  
10 está obligada a formar un fondo de reserva legal , para lo  
11 cual determinará un diez por ciento como mínimo de las utili-  
12 dades líquidas que resultaren en cada ejercicio económico de  
13 la Sociedad , hasta que alcance el cincuenta por ciento del  
14 Capital Social . - C A P I T U L O S E P T - I M O . DE LA  
15 DISOLUCION Y LIQUIDACION : - T R I G E S I M A S E P T I  
16 M A . La Compañía se disolverá por cualesquiera de las causa  
17 les previstas en la Ley de Compañías . - T R I G E S I M A  
18 O C T A V A . En caso de disolución de la Compañía no habien  
19 do oposición entre los Accionistas , asumirá la función de -  
20 liquidador el Gerente General . En caso de haber oposición  
21 a ello , se elegirán los liquidadores en Junta General Ordi  
22 naria o Extraordinaria , señalándose las facultades especia  
23 les . Para la liquidación de la Compañía se aplicarán las nor  
24 mas establecidas por la Ley . Queda prohibido al liquidador  
25 efectuar nuevas operaciones , salvo las establecidas en la  
26 Ley para proveer a dicha liquidación . T R I G E S I M A -  
27 N O V E N A . - La liquidación se hará conforme a lo dispues  
28 to para el efecto en la Ley de Compañías . La Junta General



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA

del  
Jaime Nollvos M.  
Tel. N° 521-893  
Palacio de Justicia  
QUITO

1 nombrará los liquidadores y les fijará su retribución . S61  
2 en caso de liquidación de la Compañía deberán entregarse la  
3 acciones a la Superintendencia de Compañías . - C A P I T U  
4 L O O C T A V O . - DISPOSICIONES GENERALES . - C U A D R  
5 G E S I M A . - El capital de la Compañía que es de QUINIEN  
6 TOS MIL SUCRES , se encuentra suscrito y pagado en la sigui  
7 te forma : señor Ingeniero Angel Ramón Sonnenholzner , sus-  
8 cribe ciento noventa y cinco acciones de un mil sucres cada  
9 una , numeradas del cero uno al ciento noventa y cinco y pa  
10 ga la suma de ciento noventa y cinco mil sucres ; señor -  
11 Georg Ramón Sonnenholzner Murrieta , suscribe ciento noventa  
12 y cinco acciones de un mil sucres cada una , numeradas del .  
13 ciento noventa y seis al trescientos noventa y paga la suma  
14 de ciento noventa y cinco mil sucres ; señor Ingeniero Gon-  
15 zalo Edmundo Guevara Rivadenseira , suscribe cien acciones -  
16 de un mil sucres cada una , que van del trescientos noventa  
17 uno al cuatrocientos noventa , y paga la suma de cien mil su  
18 cres ; señora Carmen Murrieta de Phillis , suscribe cinco -  
19 acciones de un mil sucres cada una , que van del cuatrocien-  
20 tos noventa y uno al cuatrocientos noventa y cinco , y paga  
21 la suma de cinco mil sucres ; y señor Marcelo Zambreno , sus  
22 cribe cinco acciones de un mil sucres cada una , que van del  
23 cuatrocientos noventa y seis al quinientos inclusive , y -  
24 paga la suma de cinco mil sucres . - Por lo que se declara -  
25 que el Capital se encuentra totalmente pagado , según cons-  
26 ta del certificado de Integración de Capital , extendido por  
27 Banco de América , - que se acompaña como documento habili-  
28 tante . - C U A D R A G E S I M A P R I M E R A . - Los -

1 / administradores/  
2 /accionistas tiene todos los derechos y obligaciones que les

3 confiere la Ley ; expresamente quedan prohibidos de contra-

4 venir las disposiciones del Artículo trescientos tres , -

5 de la Ley de Compañías . - D E C L A R A C I O N E S A D I

6 C I O N A L E S . C U A D R A G E S I M A S E G U N D A . -

7 a) Los fundadores declaramos que no hacemos reserva en prove-

8 cho particular de precio , correjate o beneficio alguno ; b)

9 Que autorizamos al doctor Hugo Sierra Gallardo , para que -

10 realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener

11 la legal constitución de la Compañía , su correspondiente -

12 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a la Enti-

13 dades que por Ley está obligada a pertenecer ; c) Que compa-

14 recemos a suscribir esta escritura de Constitución , dando -

15 nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta So-

16 ciedad . - Usted , señor Notario , se servirá agregar las -

17 demás cláusulas de estilo , para la plena eficacia y validez

18 de esta escritura . - " ( H A S T A A Q U I L A M I -

19 N U T A ) . - Los señores comparecientes ratifican la minuta

20 inserta , la misma que se halla firmada por el señor doctor

21 Hugo Sierra Gallardo . , Abogado , con matrícula profesional

22 del Colegio de Abogados de Quito número mil ciento cincuenta

23 y siete . - Para el otorgamiento de la presente escritura -

24 se observaron los preceptos legales del caso , y , leída -

25 que les fue a los señores comparecientes por mí el Notario ,

26 en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo el Notario

27 De todo lo que doy fé . - (firmado ) Ing Gonzalo E. Guevara

28 Cédula de Identidad número diez y siete - cero cero trece -

29 diez y seis - siete - tres . - Cédula Tributaria número cua-

1 renta y cinco - veinte y cinco - ocho . - (firmado ) Ing -  
 2 Angel Ramón Sonnenholzner . - Cédula de Identidad número -  
 3 cero nueve - cero cero treinta y nueve cincuenta y tres -  
 4 setenta y siete . - Cédula Tributaria número diez cincuenta  
 5 y nueve ocho . - (firmado ) Georg Sonnenholzner . - Cédula  
 6 de Identidad número cero nueve - cero seis - sesenta y tres  
 7 ochenta y siete - cincuenta y cuatro . - Cédula Tributaria  
 8 número cincuenta y cinco veinte y cinco siete . - (firmado)  
 9 Carmen M. de Phillips . Cédula de Identidad número cero nue-  
 10 ve - cero cero noventa y cuatro cero cero noventa y nueve .  
 11 Cédula Tributaria número cincuenta y cinco - treinta - cuatro.  
 12 (firmado ) Héctor Marcelo Zambrano . - Cédula de Identidad  
 13 número diez y siete - cero cero cero noventa y siete veinte  
 14 y cuatro - siete . - C.T. número setenta y dos veinte - seis.  
 15 (firmado ) Jorge Phillips . Cédula Identidad número cero -  
 16 nueve - cero cero cincuenta y tres veinte y nueve ochenta y  
 17 siete . - C. T. número cero diez y siete sesenta y ocho -  
 18 cero . - (firmado ) El Notario doctor J. Nolivos M. D O C U  
 19 M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - BANK OF AMERICA .  
 20 CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL . - Certificamos haber  
 21 recibido en depósito , en cuenta especial para la Integra-  
 22 ción del Capital de la Compañía en Formación HIDROMATEK S.A.  
 23 la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES , correspondiente a -  
 24 los aportes hechos por los socios fundadores , en la propor-  
 25 ción siguiente : - NOMBRE CANTIDAD :  
 26 Ing. Angel Sonnenholzner Villegas S/.195.000,00  
 27 Georg Ramón Sonnenholzner Murrieta S/.195.000,00  
 28 Gonzalo E. Guevara Rivadeneira S/.100.000,00

Carmen Murrieta de Phillips

S/. 5.000,00

Héctor Marcelo Zambrano . .

S/. 5.000,00

S/.500.000,00

Entregamos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado , una vez constituida la Compañía , a los Administradores de la misma , - después de que el Juez Competente o Superintendencia de Compañías , según sea el caso , nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de Constitución así como de los nombramientos de los Administradores . - Si la Compañía en formación no llegare a Constituirse , los depósitos hechos a que se refiere este Certificado , serán reintegrados a los referidos depositantes , - previa autorización del Juez Competente o Superintendencia de Compañías , según el caso . - El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados , sin nuestra responsabilidad . - (firmado ) John M. Chang.

Guayaquil, Febrero veintinueve de mil novecientos ochenta/  
 Sub-Gerente . - Sigue un sello . / Testados : accionistas . -

No Valen . Entrelíneas . Administradores . nombrado por la -  
 Junta General . Guayaquil, Febrero veintinueve de mil novecien-  
 tos ochenta. Valen

Se otorgó ante mí , y en fé -

de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , en Qui-  
 to , a diez de marzo de mil novecientos ochenta .

*El Notario*  
*John M. Chang*  
*John M. Chang*  
 NOTARIA  
 DECIMA SEGUNDA  
 QUITO-ECUADOR

R A

Z O N : - De conformidad con lo que dispone El Artículo -  
SEGUNDO , de la Resolución Número 9107 , de la Superintenden  
cia de Compañías , de fecha 26 de marzo de 1.980 ., he toma-  
do nota al margen de la matriz de la escritura pública de  
Constitución de la Compañía HIDROMATEK S.A. , de fecha -  
7 de marzo de 1.980, con la aprobación hecha por la Super-  
intendencia de Compañías . -

Quito , a 28 de marzo de 1.980.

EL NOTARIO .

*J. M. Maldonado*  
Dr. Jaime Molinos Maldonado  
NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número nueve mil  
diez y siete, de la señora Superintendente de Compañías del  
Ecuador, de veinte y seis de Marzo de mil novecientos ochenta  
y ocho, bajo el número 35 del Registro Industrial, tomo 12.- Que  
ha archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pú  
blica otorgada el 7 de Marzo de 1980, ante el Notario Décimo  
segundo de este Cantón, Dr. Jaime Molinos; se da así cumpli-  
miento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolu-  
ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22  
de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29  
de Agosto del mismo año. Se anotó en Repertorio bajo el número  
5792.- Quito, a primera de Abril de mil novecientos ochenta.-

EL REGISTRADOR.-

